



Ayuntamiento de Tauste

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TAUSTE Y LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PARTICULAR PEREZ DE GOTOR Y NUESTRA SEÑORA DE SANCHO ABARCA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS – CENTRO DE DÍA, PRESTADO EN LA RESIDENCIA VIRGEN DE SANCHO ABARCA II DE TAUSTE DURANTE EL AÑO 2023.

En Tauste,

REUNIDOS

De una parte, D. MIGUEL ÁNGEL FRANCÉS CARBONEL, alcalde presidente del Ayuntamiento de Tauste, facultado para la firma del presente convenio mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de enero de 2023. Le asiste y da fe del acto, el Secretario General del Ayuntamiento de Tauste, D. Sebastián Gistás Gil.

De otra parte, D. JOSE IGNACIO LONGAS REY, con D.N.I. 17.145.837-G, cura párroco de Tauste, vecino de dicha localidad, en representación de la Fundación de Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca de Tauste, con C.I.F. nº G50055987 y domicilio en Plaza de Aragón, nº 3, C.P. 50660, Tauste (Zaragoza).

Ambas partes en la representación que ostentan se reconocen capacidad para otorgar el presente convenio y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que la Fundación de Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca viene prestando el servicio de Centro Día en la Residencia Virgen de Sancho Abarca II, habiendo obtenido autorización para un máximo de 30 plazas de estancias diurnas.

Dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Servicios y Establecimientos de Acción Social del Departamento de Servicios sociales y familia del Gobierno de Aragón bajo el número 634.

Que el Ayuntamiento Pleno ha reconocido en el Presupuesto Municipal aprobado para el ejercicio 2023 el interés municipal en el fomento de esta actividad desarrollada por la Fundación por su contribución a fines de indudable interés público local como son la satisfacción de las necesidades personales básicas, terapéuticas y socio-culturales de personas mayores dependientes promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual de vida y, resultando que no es prestada por ninguna otra entidad pública o privada en el municipio.

Que la subvención reconocida en el Presupuesto Municipal se instrumenta al amparo de lo previsto en el art. 14.5.2 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y art. 28 de la Ley 38/2003,

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa establecida en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tauste del ejercicio 2023 para fomentar el servicio de estancias diurnas desarrollado por la Fundación Beneficencia Particular Pérez de Gotor y





Ayuntamiento de Tauste

Nuestra Señora de Sancho Abarca.

Segunda. - Prestaciones incluidas en el convenio.

Las actividades básicas objeto de subvención son las que siguen:

- Gastos de personal afecto exclusivamente al mantenimiento del servicio de estancias diurnas (Terapia ocupacional, enfermería, fisioterapia).
- Gastos realizados para prestar el servicio (limpieza, restauración- alimentación, transporte, higiene, sanidad).

Tercera. - Compromisos de las partes.

3.1.- La Fundación Pérez de Gotor y Nuestra Sra. Sancho Abarca asume con la firma el presente convenio la obligación de prestar el servicio de asistencias diurnas en Tauste con arreglo a las siguientes condiciones:

- **SERVICIOS MINIMOS:** El servicio de asistencias diurnas comprenderá los siguientes servicios mínimos:
 - o **Manutención:** Se servirán tres comidas a los usuarios (desayuno, comida y merienda) que deberán llegar a la temperatura adecuada a sus destinatarios, prestándoles la ayuda necesaria a quienes no puedan comer por sí mismos.
 - o **Cuidado personal:** Prestación de apoyo adecuado en grado necesario para el mantenimiento del aseo personal y actividades de la vida diaria. Se facilitará la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción social adecuado.
 - o **Control y protección:** Los usuarios beneficiarios deberán gozar de la mayor libertad de movimientos posible en las áreas de uso común del Establecimiento. En aquellos casos que por condicionamiento de índole física o psíquica puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los usuarios se establecerán las medidas de control y protección necesarias.
 - o **Atención geriátrica y rehabilitadora:** Se prestará tratamiento de fisioterapia y terapia ocupacional.
 - o **Servicio de transporte adaptado:** El traslado de los beneficiarios usuarios del servicio se realizará desde la puerta de la vivienda al establecimiento, precisando para ello la colaboración de la familia. Teniendo en cuenta que los beneficiarios de barrios rurales deberán tener el mismo tratamiento que los de la localidad.
 - o **Deberá garantizarse un cupo de hasta 10 plazas para beneficiarios del servicio propuestos por el servicio social base del Ayuntamiento.**
- **HORARIO:**
 - o Los servicios objeto del contrato se prestarán de lunes a viernes, excepto festivos.
 - o En el horario de prestación que deberá cubrir al menos ocho horas del día, se deberán desarrollar los siguientes tiempos: tiempo de transporte, recibimiento, desayuno, sesiones de fisioterapia y baños geriátricos, comida, tiempo de descanso, servicio de terapia ocupacional y merienda y traslado a domicilio
- **ADSCRIPCION DE MEDIOS PERSONALES:**

El adjudicatario deberá tener adscritos al servicio, bien como su personal o contratados externos a los siguientes profesionales:

 - o Un fisioterapeuta (15 horas/ semana)
 - o 2 auxiliares de clínica o geriátrica a jornada completa.
 - o Un terapeuta ocupacional (15 horas /semana)
 - o Un conductor





Ayuntamiento de Tauste

- **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:** Se considerarán en todo caso obligaciones del beneficiario de la subvención las siguientes:
 - o Facilitar información al Ayuntamiento referido al servicio cuando sea requerido y en todo caso mediante una memoria anual.
 - o Prestar el servicio objeto de subvención de forma ininterrumpida.
 - o Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.
 - o Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de subvención.
 - o Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc. que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto del servicio.
 - o Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente, de la Fundación sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento de Tauste.
 - o Dar publicidad a la subvención percibida.
 - o En todo caso las establecidas en el art. 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.2.- El Ayuntamiento de Tauste asume las siguientes obligaciones:

- Aprobar y aplicar el baremo de admisión a los beneficiarios usuarios para el cupo máximo de 10 plazas a remitir por el área de Servicios Sociales de la Comarca de las Cinco Villas asignado al Ayuntamiento de Tauste.
- Realizar el seguimiento periódico sobre la adecuación del servicio.
- Efectuar una transferencia anticipada por importe correspondiente al 75% de la subvención autorizada en el momento de la firma del convenio y el resto una vez justificada la subvención.
- Financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable del servicio de estancias diurnas Centro Dia con el máximo de 40.000 euros para un presupuesto, mínimo, de 50.000€.

Cuarta. - Financiación del Convenio.

El presupuesto del convenio para el ejercicio 2023 asciende a la cantidad de 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.2310.480090 de presupuesto general del Ayuntamiento de Tauste para el ejercicio 2023.

Quinta. - Requisitos previos al pago.

Previamente al pago de la cuantía anticipada, la Fundación de Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones con la AEAT, hacienda autonómica, hacienda local y con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Declaración de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiario de la subvención

El plazo de justificación será hasta el 15 de diciembre de 2023 (incluido) y se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones con la AEAT, hacienda autonómica, hacienda local y con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Declaración suscrita por la presidente acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Índice numerado de justificantes de gasto acompañados de copias compulsadas de las facturas correspondientes a los mismos. Solo tendrá la consideración de gasto realizado el efectivamente pagado por lo que deberá acreditarse esta circunstancia.
- Memoria anual explicativa en el que se detallen en todo caso los usuarios mensuales del servicio, y los gastos e ingresos obtenidos de la actividad prestacional.





Ayuntamiento de Tauste

Sexta. - Reintegro.

Pasado el plazo de justificación máximo establecido en el presente convenio sin que la Fundación de Beneficencia Particular Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca haya justificado totalmente el importe subvencionado, ésta deberá proceder al reintegro de la subvención sin que sea posible prorratear ésta.

Séptima. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Octava. - Resolución.

El presente convenio podrá quedar resulto por las siguientes causas:

- *Mutuo acuerdo*
- *Incumplimiento de alguna de las condiciones por cualquiera de las partes*

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman los representantes de las entidades involucradas en el mismo, rubricando cada una de las páginas de que consta.

En Tauste a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE – PRESIDENTE. - D. Miguel Ángel Francés Carbonel

EL PRESIDENTE de de la Fundación Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca. - D. José Ignacio Longás Rey

Doy fe, EL SECRETARIO GENERAL. – D. Sebastián Gistás Gil

